



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dos (2) de junio de 2022

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2010 – 00643

En atención al [22InformeTítulos], así como, a la [05SolicitudMutuaTerminacion] allegada por los extremos procesales en contienda y por cuanto esta última recoge a plenitud los requisitos previstos en el artículo 461 del C. G del P., el Juzgado **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminada la acción EJECUTIVA impetrada por GUSTAVO LEÓN MONSALVE, LEONOR LEÓN DE NAVARRETE, MARÍA GLADYS LEÓN DE GONZÁLEZ, ROSALBA LEÓN MONSALVE, ALBERTO LEÓN MONSALVE, MANUEL GILBERTO LEÓN MONSALVE, LUIS ALBERTO LEÓN MONSALVE, MARIELA LEÓN DE FORERO, LILIA LEÓN MONSALVE y GRACIELA LEÓN MONSALVE en contra de EDIFICIO TORRE AZUL, por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En el evento en que exista embargo de remanentes y/o créditos privilegiados pónganse estos a disposición de la autoridad competente. Ofíciase.

3. **PREVIO** a disponer sobre la entrega y fraccionamiento respectivo del monto de \$50.000.000,00 a los demandantes según la voluntad de las partes, se torna ineludible requerirles para que indiquen al despacho la forma en que deben ser entregada la mentada cifra entre los ejecutantes; nótese que, dicha suma resulta superior a los montos respecto de los cuales se profirió orden de pago. En cualquier caso, la manifestación que efectúen deberá ser suscrita por la totalidad de los favorecidos.

4. El restante de los dineros retenidos a la parte demandada **ENTRÉGUENSELE** a través de su representante legal en la forma que fueron puestos a disposición de esta agencia judicial. Déjense las constancias del caso.

5. **NO CONDENAR** en costas.

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

6. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 058, del 3 de junio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria